



BOLETIN OFICIAL

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasado,
1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 305

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de octubre de 1940 por el que se dispone se considere prorrogado por treinta días más el segundo periodo señalado por el Decreto-ley de 12 de abril último, para la revisión de expedientes de depuración de los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Página 7454.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RECTIFICACION de errores padecidos en la publicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula la eficaz distribución de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosus.—Página 7454.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se fijan normas para el funcionamiento del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.—Página 7455.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varias Armas).—Ordenes de 26 de octubre de 1940 por las que se destina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que se citan.—Página 7455.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO.—Orden de 26 de octubre de 1940 por la que se rectifica la O. M. del 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 259), que convocaba a concurso para cubrir una plaza de Profesor de Mecánica Racional de la Escuela Naval Militar.—Página 7455.

Escuela Naval Militar.—Orden de 29 de octubre de 1940 por la que se nombra a los Aspirantes del Cuerpo de Intendencia de Armada cuya relación empieza con don José Pérez Gutiérrez y termina con don Eugenio Estrada Manchón.—Páginas 7455 y 7456.

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos.—Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se asciende al empleo de Comandante al Capitán de la Escala de Tierra don Ubaldo Conejo Hernández.—Página 7456.

Orden de 26 de octubre de 1940 por la que se asciende al empleo de Teniente Coronel al Comandante de la Escala del Aire don Francisco Mata Manzanedo.—Página 7456

Bajas.—Orden de 26 de octubre de 1940 por la que causa baja el Alférez don Manuel Carlos Mendoza Palacios.—Página 7456.

Otra de 25 de octubre de 1940 id. id. en el Ejército del Aire los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Alférez don Juan Mallo Fernández y termina con el Sargento don Jesús Sarabia Peñalver.—Página 7456.

Otra de 24 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán don Adolfo Nogueras Yanguas.—Página 7456.

Destinos.—Orden de 25 de octubre de 1940 por la que pasa destinado a la Dirección General de Personal el Comandante don Julio Meléndez Machado.—Página 7456.

Situaciones.—Orden de 26 de octubre de 1940 por la que pasa a situación de «Procesado» el Teniente don Valentín Villanueva Calvino.—Página 7456.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 26 de octubre de 1940 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, a los señores que se expresan.—Páginas 7456 y 7457.

Otras de 26 de octubre de 1940 id. id. id. de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los señores que se mencionan.—Página 7457.

Otras de 26 de octubre de 1940 id. id. id. de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los señores que se citan.—Páginas 7457 y 7458.

Otras de 26 de octubre de 1940 id. id. a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los funcionarios que se indican.—Página 7458.

Orden de 26 de octubre de 1940 por la que se promueve a la plaza de Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Miguel Alonso March.—Páginas 7458 y 7459.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Madrid.—Página 7459.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la reglamentación de los servicios de cooperación para la multiplicación de variedades seleccionadas de cereales y leguminosas.—Páginas 7459 y 7460.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se declaran análogas las asignaturas que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras.—Página 7460.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se nombra Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Pedro Laín Entralgo.—Página 7460.

Otra de 25 de octubre de 1940 id. id. Vicedirector de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Mario González Pons.—Página 7460.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se fijan normas para la formación del censo de personas afectadas por el régimen de Seguros Sociales especialmente previsto para la Agricultura.—Páginas 7460 y 7461.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Comisaria General del Desbloqueo.—Relación provisional número 6 de cuentas impropetibles.—Páginas 7462 a 7467.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de dos plazas de delineaos del Servicio de Vías Pecuarias.—Pág. 7468.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valladolid (turno libre).—Página 7468.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan,

opositores a la cátedra de Patología Médica 1.º de la Facultad de Medicina de Zaragoza (turno libre).—Página 7468.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles.

Resolviendo se abra información pública por plazo de quince días con motivo de modificación de tarifas en los Tranvías Eléctricos de Alicante.—Página 7468.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones

oficiales que se han publicado durante el mes de octubre de 1940.—Páginas 7469 a 7474.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, articulars y Ad-

ministración de Justicia.—Páginas 5033 a 5044.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de octubre de 1940 por el que se dispone se considere prorrogado por treinta días más el segundo período señalado por el Decreto-ley de 12 de abril último, para la revisión de expedientes de depuración de los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a las circunstancias que han impedido el funcionamiento temporal del Tribunal de Revisión de Expedientes de depuración de funcionarios de dicho Ministerio,

DISPONGO:

Que el segundo período señalado por el Decreto-ley de doce de abril último, para la revisión de los expedientes en que había recaído «pronunciado» de «jubilado», y al que también se refiere el Decreto de veinte de junio siguiente, se considere prorrogado por treinta días más.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación de errores padecidos en la publicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula la eficaz distribución de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas.

En la inserción de dicho Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, correspondiente al día 30 de octubre de 1940, se han padecido errores, que se rectifican a continuación:

El párrafo segundo del artículo sexto, debe decir así: «Se adquirirán estas semillas por el Servicio Nacional del Trigo, con una prima del cinco por ciento sobre el precio de tasa máxima correspondiente a la variedad».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se fijan normas para el funcionamiento del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Ilmo. Sr.: La eficacia en la implantación de las nuevas orientaciones Estatales Nacional-Sindicalistas y los resultados de la experiencia, inducen a este Ministerio a añadir a la Orden de 18 de enero de 1938, sobre la reorganización provisional de la clase médica, lo siguiente:

1.º La función directiva y ejecutiva del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos y de los Consejos Directivos provinciales, queda a cargo de una Comisión permanente constituida por el Presidente y Secretario general de los organismos respectivos.

2.º Los Consejos Directivos nombrados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de enero, antes mencionada, tendrán como función:

a) Asesorar a la Comisión permanente del Consejo respectivo en los asuntos que aquella someta a su consideración

b) Aprobar las instrucciones de carácter general que las Comisiones hayan de dictar dentro de las normas Estatutarias contenidas en el R. D. de 27 de enero de 1930 y en la Orden de reorganización de 18 de enero de 1938.

c) Aprobar los presupuestos y cuentas de los respectivos Consejos.

3.º El pleno del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos se reunirá por lo menos dos veces al año y el del Consejo provincial cada dos meses como mínimo, rindiendo cuentas de su actuación las Comisiones permanentes en estas sesiones.

4.º En tanto no se promulgue una disposición que regule el régimen económico y jerarquizado de los Consejos Directivos provinciales, subistirá la función encomendada a los Tesoreros de los mismos con la plenitud de funciones y responsabilidades que las disposiciones vigentes les tienen asignadas.

5.º El Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, como organismo dependiente de la Dirección General de Sanidad, dará cuenta a ésta de su gestión y a su vez los Consejos Directivos provinciales lo harán al Consejo General con la periodicidad que aquél establezca.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—
P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

(Varias Armas)

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se destina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que se citan.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores se destina a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Teniente provisional don Antonio árez Molezn., del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado.

Caballería

Alférez provisional don Luis Riera Ferrer, de Intervenciones en la Región Oriental, a la Delegación del Gobierno Político Militar, en Ifni.

Intendencia

Teniente provisional don Arsenio Rancaño Ruiz, del Grupo número 5, a la Compañía de Automovilismo de Sahara.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan a cubrir los destinos que se indican en los territorios de Ifni-Sahara, los Oficiales que a continuación se relacionan, los que deberán continuar en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Ingenieros

Teniente don Gregorio González López, del Grupo Mixto número 4 a la Compañía Mixta de Ingenieros en el Sahara.

Teniente don José Guasch Torres, de los Grupos Nómadas del Sahara, a la Compañía Mixta de Ingenieros en el mismo.

Sanidad Militar (Medicina)

Capitán don Tomás Sort Rubiés, de la Delegación de la Inspección en Ifni a Servicios Sanitarios de Ifni.

Teniente asimilado don Eduardo Magallón Salvo, de la Inspección en Ifni, a los Servicios Sanitarios de Ifni.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se rectifica la Orden ministerial de 12 de septiembre último (B. O. 259), que convocaba a Concurso para cubrir una plaza de Profesor de Mecánica Racional de la Escuela Naval Militar.

Se rectifica la Orden ministerial de 12 de septiembre último («D. O.» de este Ministerio número 216 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 259), que saca a Concurso una plaza de Profesor de Mecánica Racional en la Escuela Naval Militar, en el sentido de que también podrán tomar parte en el citado Concurso los que estén en posesión del título de Ingenieros Aeronáuticos, así como los que lo posean de Ingenieros de Telecomunicación.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

MORENO

Escuela Naval Militar

ORDEN de 29 de octubre de 1940 por la que se nombran Aspirantes del Cuerpo de Intendencia de la Armada a los señores que se mencionan.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Naval Militar, y por haber resultado aprobados en los exámenes verificados en dicha Escuela, con arreglo a lo prevenido en el artículo décimo de la Orden de convocatoria de 19 de julio último («D. O.» número 172), se nombran Aspirantes de Intendencia de la Armada—equiparados en un todo a los Aspirantes del Cuerpo General—con antigüedad de 23 de octubre de 1940 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes:

- 1.—D. José Pérez Gutiérrez.
- 2.—D. Alejandro Molins Ristori.
- 3.—D. Aurelio Montojo Belda.
- 4.—D. Luis Caramé Díaz.
- 5.—D. Rafael Berenguer Moreno de Guerra
- 6.—D. Angel García Martín.
- 7.—D. Gonzalo Suárez Alvarez.
- 8.—D. Julio Serra Fortún.
- 9.—D. Luis Muñoz Morales.
- 10.—D. Mateo Fernández-Chicarro de Dios.
- 11.—D. Emilio Cadaño y Poch.

12.—D. Agustín Carlos-Roca del Villar.

13.—D. José Luis Prado Nogueira.

14.—D. José Albarrán Marzal.

15.—D. Rogelio Pena González.

16.—D. Eugenio Estrada Manchón.

Para los distintos efectos y conocimiento se hace constar, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo décimotercero de la Orden de convocatoria, que los dos primeros semestres de Aspirantes serán considerados como de prueba y que, en todo momento, tanto en el desarrollo del Curso como a la terminación del mismo, el Comandante-director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al Excmo. Sr. Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela, de todo Aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

La fecha de presentación de los Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el 20 de enero de 1941, quedando de esta forma modificado el párrafo primero del mencionado artículo décimotercero.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se asciende al empleo de Comandante al Capitán de la Escala de Tierra don Ubaldo Conejo Hernández.

Por serle de aplicación el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, sobre ingresos en la Escala de Tierra del Arma de Aviación y el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (B. O. número 273), asciende al empleo de Comandante el Capitán de la Escala de Tierra don Ubaldo Conejo Hernández, con antigüedad de 27-6-35, colocándose a continuación del Comandante don Guillermo García Yáñez.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se asciende al empleo de Teniente Coronel al Comandante de la Escala del Aire don Francisco Mata Manzanedo.

Por reunir las condiciones de aptitud para el ascenso al empleo inmediato que determina el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 10 de febrero de 1940, asciende al empleo de Teniente Coronel, el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo,

con antigüedad de 8-1-40, colocándose en el puesto que le corresponde en la Escala inicial del Aire.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VIGON

Bajas

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que causa baja el Alférez don Manuel Carlos Mendoza Palacios.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de fecha 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583), causa baja en el Ejército el Alférez Provisional de Infantería don Manuel Carlos Mendoza Palacios, quedando en la situación militar que por sus años de servicios y edad le corresponda.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que causan baja en el Ejército del Aire los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Como consecuencia de sentencias dictadas por Consejo de Guerra, causan baja en el Ejército del Aire, los Oficiales y Suboficiales siguientes:

Alférez don Juan Mallo Fernández.

Alférez don José Coello Durán.

Alférez don Salvador Martín Sanz.

Alférez don Ezequiel Olid Huesa.

Sargento don Conrado Rivas González.

Sargento don Gregorio Montoro Conesa.

Sargento don José Prieto García.

Sargento don Jesús Sarabia Peñalver.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán don Adolfo Noqueiras Yanguas.

Por haber pasado a la Escala Complementaria de su Arma, causa baja en el Ejército del Aire el Capitán de Caballería don Adolfo Noqueiras Yanguas, quedando a disposición del Ejército de Tierra al que pertenece.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que pasa destinado a la Dirección General de Personal el Comandante don Julio Meléndez Machado.

Pasa destinado a la Dirección General de Personal de este Ministerio, como Jefe de la Sección de Personal de la misma, el Comandante de la Escala del Aire, con destino en el Estado

Mayor de la Zona Aérea de Marruecos don Julio Meléndez Machado.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que pasa a la situación de «Procesado» el Teniente don Valentín Villanueva Calvino.

Pasa a situación de «Procesado» en la Segunda Región Aérea el Teniente Provisional, Piloto, don Valentín Villanueva Calvino.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los señores que se expresan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo, del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, y vacante por defunción de don Eugenio Bermejo Andrés, a don Nestor Villanova Navarro, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en esa Fiscalía, con efectos desde el 6 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo, del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, y vacante por jubilación de don Pedro González Rivera, a don José Vicent Mingarro, Jefe

de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, en situación de excedente forzoso, que pasará a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, con efectos desde el 1.º de marzo último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935 y en los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por defunción de don José Risoto Rodríguez, a don Domingo García García, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo que sirve su cargo en la Fiscalía de ese alto Tribunal, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 19 de diciembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante, y de primero de junio de 1939 para los económicos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por promoción de don Nestor Villanova Navarro, a don Santos Moreno de Fuentes, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de este alto Tribunal, con efectos desde el 6

de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante, por excedencia forzosa, de don José Vicent Mingarro, a don Fernando Picatoste Cereceda, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de este alto Tribunal, con efectos desde el 18 de junio último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por defunción de don Ramón Barroeta Carreño, a don Domingo Suárez Darías, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de este alto Tribunal, con efectos desde el 21 de agosto último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en re-

lación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, y vacante por promoción de don Santos Moreno de Fuentes, a don Antonio Miralles Mas, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, con efectos desde el 6 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1939.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, y vacante por separación del servicio de don Manuel Figueroa Rojas, a don Manuel de la Riva Guerra, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, con efectos desde el 14 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Picatoste Cereceda, a don José Huidobro Vázquez, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en esa Fiscalía, con efectos desde el 18 de junio último, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por promoción de don Domingo Suárez Darías, a doña Eloísa Nieto Montes, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de esa Fiscalía, con efectos desde el 21 de agosto último, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo:

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se promueve a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los funcionarios que se indican.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935, y en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, y vacante por promoción de don Domingo García y García a doña María Asunción Ochoa Iglesias, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de esa Fiscalía, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 19 de diciembre de 1938, fecha en que se produjo la vacante de origen y de 1.º de junio de 1939 para los económicos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la Plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Miralles Mas a doña Gloria Nieto Montes, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, con efectos desde el 6 de julio de 1939, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la Plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de don Manuel de la Riva Guerra, a don Pedro Ajenjo Rebollón, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, con efectos desde el 14 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Au-

diencias Territoriales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por separación del servicio de don Pablo Martí Torres, a don Manuel Orfila Otermin, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, con efectos desde el 14 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de don José Huidobro Vázquez a don Rafael Guerrero Clavijo, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, con efectos desde el 18 de junio último, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se promueve a la plaza de Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Miguel Alonso March.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de doña Eloísa Nieto Montes, a don Miguel Alonso March, Oficial de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con efectos desde el 21 de agosto último, fecha en que se produjo la vacante de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Pedro Pérez Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. 3 de los de Madrid, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la reglamentación de los servicios de cooperación para la multiplicación de variedades seleccionadas de cereales y leguminosas.

Ilmos. Sres.: Las nuevas modalidades del comercio de cereales leguminosas y de la vida económica nacional, así como las omisiones y deficiencias del apéndice al Real Decreto de 11 de junio de 1929, que la experiencia ha hecho conocer en el transcurso del tiempo, exige delimitar las circunstancias en que podrán otorgarse los nombramientos de cooperadores de los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y las obligaciones a que han de quedar sujetos, todo de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de esta fecha.

Por estas razones,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los agricultores que deseen cooperar a la multiplicación de semillas de cereales y leguminosas que les sean proporcionadas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y las Entidades que se constituyan para la obtención de semillas seleccionadas, habrán de solicitarlo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con indicación expresa de la situación

de la finca, vías de comunicación y distancia a la estación del ferrocarril más próximo, superficie que dedica a la multiplicación de semillas, maquinaria de cultivo y de recolección de que dispone y capacidad y condiciones de los locales en que hayan de almacenarse las cosechas recogidas.

Art. 2.º Las instancias se cursarán por intermedio de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, las que emitirán informe sobre las condiciones económicas en que desenvuelve el peticionario su explotación agrícola, teniendo muy en cuenta los productos entregados al Servicio en años anteriores y los antecedentes que proporcionen las Juntas Agrícolas Locales.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, remitirán las instancias, una vez informadas, a la Delegación Nacional y ésta al Instituto de Investigaciones Agronómicas, el cual, previo reconocimiento por su personal técnico de las explotaciones cuando lo crea necesario, extenderá el nombramiento de Cooperador del solicitante en cuantos casos lo estime conveniente para el interés nacional, dando cuenta a la Dirección General de Agricultura y a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 3.º El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, trasladará al Director General de Agricultura, dentro del plazo de un mes, relación de los Cooperadores nombrados con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y de aquellos agricultores que por haber ayudado en todo momento a las actividades de los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo, crea conveniente el Institut-

Nacional de Investigaciones Agronómicas, otorgarles ahora el Título de Cooperador.

Art 4.º Los Cooperadores habrán de multiplicar las semillas seleccionadas que los Centros Oficiales les entreguen en forma que las condiciones originales y las características de la variedad queden garantizadas.

Art. 5.º Con la finalidad expresada en el artículo anterior, los Cooperadores vendrán obligados por sí o por sus dependientes a observar y cumplir escrupulosamente cuantas instrucciones sobre tratamiento de semillas, emplantamiento y forma de la siembra, abonadas, operaciones de cultivo y recolección y sobre cualquier otro aspecto, les sean comunicadas por escrito o verbalmente por el personal técnico del Instituto.

Art. 6.º Con el fin de inspeccionar las operaciones culturales, la marcha de la vegetación y la forma de efectuarse la recolección, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dispondrá las visitas que estime oportunas de su personal técnico que, en ningún caso serán en número menor de dos al año, viniendo obligados los Cooperadores a dar toda clase de facilidades y cuantos datos sean precisos para el cumplimiento de esta finalidad. Los gastos que originen estas visitas se satisfarán por el Servicio Nacional del Trigo, con cargo a los fondos de la cuenta que determina el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.

Art. 7.º Los Cooperadores vendrán también obligados a comunicar, a la mayor brevedad, a la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, cualquier plaga, siniestro o accidente que afecte a los cultivos de multiplicación.

Art. 8.º Los Cooperadores darán cuenta al Centro más cercano de Mejora de Plantas del Gran Cultivo, de la proximidad de sus cosechas al estado de maduración láctea, a fin de que el sembrado sea reconocido por el personal técnico del Instituto estando aún en pie.

Este reconocimiento es indispensable para que la semilla pueda considerarse como «simiente certificada» por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas: En esta visita comprobarán los técnicos de dicho Instituto la pureza de la variedad y el estado sanitario y determinarán los medios que han de utilizarse para la recolección, los cuales deberán ser suficientes a garantizar que durante la misma ha de conservarse la pureza de la simiente.

Art. 9.º Una vez limpia y almacena-

da la cosecha, el Cooperador dará cuenta de ello al Instituto, el cual ordenará su reconocimiento por el personal técnico, bien entendido que sólo se admitirá como semilla certificada aquella que además de reunir las condiciones de pureza anteriormente apreciadas alcance el peso específico que para cada año se fije a la clase y a la variedad de que se trate.

Este último reconocimiento se hará en presencia de un representante del Servicio Nacional del Trigo, el cual se hará cargo en dicho momento de la mercancía disponible para la venta, una vez que ésta haya sido ensacada y precintados los sacos por personal técnico del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Art. 10. La simiente que por dicho Instituto se considere cumple las condiciones anteriormente enumeradas, será adquirida en su totalidad por el Servicio Nacional del Trigo, el que la abonará en iguales condiciones de pago que a los demás agricultores y a un precio que será igual al de tasa máxima de la clase y variedad, con un aumento de 20 por 100 sobre dicho precio de tasa.

La mercancía será envasada y puesta por el Cooperador en el almacén del Servicio Nacional del Trigo más próximo o sobre vagón en la estación de ferrocarril más cercana, a elección del Servicio Nacional del Trigo, siendo en este caso de cuenta del Servicio en el exceso de gastos que pudiera resultar. Los envases que a ser posible deberán ser nuevos, serán suministrados por el Servicio Nacional del Trigo.

Los sacos una vez llenos y durante el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, serán precintados por el personal del Instituto después de introducir en cada uno una tarjeta donde conste el nombre de la variedad, la calificación «Certificada», la fecha y la firma del técnico del Instituto que ha llevado a cabo el reconocimiento. En el exterior del saco y en etiqueta unida al precinto, figurará también el nombre de la variedad y la calificación.

Art. 11. En el caso de no reunir la simiente producida alguna de las condiciones antedichas por causas imputables al Cooperador, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, fijará el precio a que debe ser adquirida dicha simiente por el Servicio Nacional del Trigo. Por el contrario, cuando el Cooperador haya cumplido las obligaciones contraídas y seguido en todo momento las instrucciones de los técnicos tendrá derecho a percibir por sus productos el precio marcado en el artículo anterior aun cuando la semilla obtenida no pueda ser «Certificada».

Art. 12. En el mes de agosto de cada año, a la vista de la cosecha conseguida y de las conveniencias de la Economía Nacional, los Asesores técnicos Agronómicos del Servicio Nacional del Trigo, formularán un informe sobre las cantidades de semillas «Certificadas» que conviene producir para la próxima cosecha. A la vista de este informe el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo determinará cuáles han de ser las referidas cantidades para cada especie que el Servicio se compromete a recibir de los Cooperadores del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, comunicándolo al Presidente del mismo.

Este último, a la vista de estas cantidades, fijará la superficie de terreno y variedades de cada especie que deben sembrar los Cooperadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se declaran análogas las asignaturas que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: La legislación existente sobre analogías entre asignaturas de Facultad dictadas para otros planes universitarios distintos a los que están vigentes, y para efectos de Concursos a cátedras, no puede ser aplicada en muchos de sus casos en la actualidad, bien por falta de relación o por manifiestas incongruencias.

Por todo esto, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atento siempre a corregir, señalar y orientar lo que al buen orden de la enseñanza se refiere, ha elevado una interesante moción, que este Ministerio acepta y dispone que se declare análoga para los Concursos a cátedras de Universidad, las disciplinas de Historia de España con las de Historia Antigua y Moderna de España e Historia Moderna y Contemporánea de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se nombra Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Pedro Lain Entralgo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Pedro Lain Entralgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se nombra Vicedirector de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Mario González Pons.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Mario González Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se fijan normas para la formación del censo de personas afectadas por el régimen de Seguros Sociales especialmente previsto para la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Ordenado por Ley de 6 de septiembre próximo pasado la formalización del Censo de las personas directamente afectadas por el Régimen de Seguros Sociales especialmente previsto para la Agricultura, se hace preciso determinar el procedimiento a seguir para su confección y la de las listas recaudatorias precedentes, y a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión obtendrán de las Delegaciones de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 6 de septiembre último, copia autorizada de las listas cobratorias que a éstas sirven para girar el importe

de la Contribución territorial por riqueza rústica. Dichas listas constituirán los borradores del Censo de las personas sujetas a tributación en el Régimen agrícola de Subsidios Familiares y de Vejez.

Art. 2.º Las listas a que se refiere el artículo anterior servirán de base para la confección del Censo definitivo, en el que se incluirán:

a) Todos los propietarios y usufructuarios de fincas rústicas que paguen contribución por este concepto; y

b) Los propietarios de fincas rústicas no sujetos o exentos del pago de la contribución rústica que ocupen obreros.

Para los primeros se tomará como base, a los efectos de la cotización de los subsidios, la cuota que satisfagan al Tesoro, y para los segundos se fijará dicha cuota en relación con el valor de las fincas.

Tendrán derecho a solicitar su exclusión del Censo, los propietarios o usufructuarios que laborando la tierra directamente no tengan a su servicio asalariados. Disposiciones posteriores regularán la forma de pago de cuotas y percibo de subsidios de estos trabajadores que, entretanto, quedarán en suspenso.

Art. 3.º Antes del día 1.º de diciembre próximo, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión remitirán, por duplicado, a las Juntas municipales y vecinales de Subsidios Familiares, creadas por el artículo cuarto de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, las listas a que se refiere el artículo primero de esta Orden.

Art. 4.º Las Juntas municipales, tomando como base dichas listas, redactarán, en el modelo oficial que se les facilitará, el Censo de contribuyentes directos en la Agricultura, adicionando las personas comprendidas en el último párrafo del apartado b) de la presente disposición.

Las Juntas municipales, a la vista de los datos y antecedentes que existan en el Ayuntamiento o que puedan obtener por cualquier otro medio, rectificarán el Censo en lo relativo a la propiedad actual de la finca y a cualquier otro error que exista en el mismo.

Este Censo quedará formalizado en los cinco días siguientes a la recepción del proyecto por las Juntas.

Art. 5.º El Censo se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos durante un plazo de quince días naturales, dando a conocer esta publicación por los medios habituales en cada localidad. Dentro de este plazo, los interesados podrán reclamar sobre su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar su exclusión en los casos del último párrafo del artículo segundo.

Art. 6.º La Junta resolverá, en el término de cinco días, las reclamaciones formuladas. Contra su resolución

podrá promoverse recurso escrito ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de cinco días a partir de la notificación.

Art. 7.º Dentro de los dos días siguientes a la terminación del plazo concedido, la Junta municipal para resolver las reclamaciones, elevará el Censo a las Delegaciones Provinciales con las rectificaciones que acuerden.

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales resolverán, en el plazo de siete días, sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas contra los Censos formados por las Juntas municipales. De los acuerdos se dará cuenta a la Junta y al reclamante.

Art. 9.º El Censo, una vez hechas las rectificaciones procedentes de la Delegación Provincial, se considerará como definitivo y será el documento básico para la cobranza de las cuotas. De este Censo definitivo, la Delegación formalizará tres copias: una para sí, otra para la Dirección del Instituto y otra para la Junta municipal respectiva.

Art. 10. El Censo definitivo contendrá los siguientes datos:

1.º Número de la finca en la lista cobratoria de la contribución.

2.º Nombre del propietario de la finca.

3.º Vecindad y domicilio.

4.º Riqueza imponible.

5.º Cuota al Tesoro de la Contribución.

6.º Cuota anual que globalmente corresponda por los Subsidios Familiares y de Vejez.

Art. 11. El Censo definitivo se revisará cada dos años, en el segundo trimestre del último de ellos.

Art. 12. Durante el tiempo de vigencia del Censo, no podrá sufrir más alteraciones que las dimanantes de los cambios que sufra la propiedad.

Las altas, bajas y rectificaciones del Censo, se acordarán por las Delegaciones Provinciales a petición del interesado, formulada ante la Junta municipal respectiva y justificada documentalmente.

Art. 13. Los propietarios cuyas fincas no figuren a su nombre en la contribución, deberán solicitar, inexcusablemente, la correspondiente rectificación en el Censo, dentro del plazo señalado en el artículo quinto.

Toda transmisión futura de la propiedad deberá ser notificada por el enajenante y el adquirente a la Junta municipal respectiva, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en la que quedare perfeccionada la transmisión.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes llevará consigo la responsabilidad solidaria del enajenante y del adquirente, en orden al pago de las cuotas adeudadas o que se liquiden hasta el momento de la rectificación.

La declaración de la transmisión hecha por el enajenante le eximirá de responsabilidad a partir de la fecha en que la realice. La Junta municipal requerirá al adquirente, cuando la declaración no se haya justificado, para que presente el oportuno documento.

Todas las rectificaciones que se efectúen de acuerdo con el presente artículo, serán comunicadas, sin demora, por la Junta municipal a la Delegación Provincial respectiva.

Art. 14. Las cuotas se fijarán, para cada año, con arreglo al coeficiente que se acuerde por el Consejo de Ministros, conforme al artículo cuarto de la Ley de 7 de septiembre de 1940 y se distribuirá entre el Subsidio Familiar y de Vejez en la proporción que el Ministerio de Trabajo determine, a la vista de los datos que habrá de suministrar el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 15. Las cuotas serán exigidas, en todo caso, al propietario de la finca.

Los propietarios de fincas arrendadas o que tengan contratado su cultivo en aparcería o en cualquier otra forma, podrán exigir al arrendatario, aparcerero o cultivador, como complemento de la renta o participación, el reintegro de las cuotas satisfechas.

Los propietarios a que se refiere el párrafo anterior podrán pedir que se distribuyan sus cuotas en tantos recibos como arrendatarios o colonos tengan en las fincas, presentando al efecto la correspondiente declaración, en que señalarán la parte atribuible a cada uno, en proporción a las rentas fijadas a sus respectivas parcelas, sin perjuicio de su obligación directa de anticipar el total de las cuotas.

El párrafo segundo de este artículo figurará impreso en los recibos.

Art. 16. Las cuotas se fijarán por anualidades y se harán efectivas por trimestres. El período voluntario de pago terminará el día 10 del segundo mes de cada trimestre.

El Instituto Nacional de Previsión aceptará el pago anticipado, en sus oficinas provinciales o locales, de cuotas por más de un trimestre y por año completo. A este efecto, durante el mes de enero de cada año tendrá confeccionados y distribuidos los recibos de los cuatro trimestres que componen cada anualidad.

Art. 17. El cobro de las cuotas queda domiciliado en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, en sus Agencias o en el despacho que para la cobranza establezcan los Agentes Recaudadores que el Instituto designe.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 6 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Comité Antifascista de Odena...	Igualada.
Comité Antifascista de Pla...	Seo de Urgel.
Comité Antifascista de Pla de Cadi...	Seo de Urgel.
Comité Antifascista de Pobla de Claramunt...	Igualada.
Comité Antifascista Revolucionario...	Sarriñena.
Comité Antifascista de Salitja...	Santa Coloma de Farnés.
Comité Antifascista de Sama de Ter...	Gerona.
Comité Antifascista de Santa Eugenia de Ter...	Gerona.
Comité Antifascista de Santa Perpetua...	Santa Coloma de Queralt.
Comité Antifascista de Viella...	Viella.
Comité Antifeixista...	Torrent.
Comité Antifeixista de La Securtà...	Tarragona.
Comité Antifeixista de La Torre de Fontaubella...	Reus.
Comité Antifeixista de Pobla de Claramunt, Igualada...	Igualada.
Comité Antifeixista de Sobremunt...	Vich.
Comité Antifeixista de Taradell...	Vich.
Comité Asistencia Social de Valencia...	Valencia.
Comité Auxilio Residencia Infantil Pablo Iglesias...	Valencia.
Comité Avituallamiento...	Mahón.
Comité de Barcelona de la Asociación de Amigos de la Unión Soviética...	Barcelona.
Comité de Bares U. G. T.-C. N. T. de Alcalá de Henares...	Madrid.
Comité de Bolsa de Madrid...	Madrid.
Comité de Carlet...	Carlet.
Comité Catalá pro-Komsomol...	Barcelona.
Comité Central Antifeixista de Vich...	Vich.
Comité Central Antifeixista de Manresa...	Manresa.
Comité Central Ayuda a los Refugiados...	Barcelona.
Comité Central de Control (Sección Relojera)...	Gerona.
Comité Central de Control (Ramo Alpargatería)...	Lorca.
Comité Central de Defensa de la República de Estepona...	Estepona.
Comité Central Enlace Permanente de Motril...	Motril.
Comité Central de Exportación Local...	Beniaján.
Comité Central Ferroviario Revolucionario del Norte...	Barcelona.
Comité Central de Fondos Provinciales...	Valencia.
Comité Central de la Industria Textil y Fabril...	Castellón.
Comité Central de Milicias Populares...	Murcia.
Comité Central Obrero Ferroviario...	Gandía.
Comité Central del Partido Comunista de España...	Barcelona.
Comité Central Pro Acorazado de España...	Barcelona.
Comité Central de la Semana del Niño...	Madrid.
Comité Central U. G. T.-C. N. T. de Espectáculos Públicos de Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Comité de Colectividad...	Berja.
Comité Comarcal Bajo Ampurdán C. N. T. ...	San Felu de Guíxols.
Comité Comarcal del Partido Comunista...	Valdepeñas.
Comité Comarcal del Partit Socialista Unificat de Catalunya...	Gerona.
Comité Comarcal de Refugiados de Viella...	Viella.
Comité Comarcal del Socorro Rojo Internacional...	Manzanares.
Comité Comarcal del Socorro Rojo Internacional...	Tarazona de la Mancha.
Comité Comarcal de la U. G. T. ...	Villena.
Comité Comarcal de la U. G. T. ...	Cervera.
Comité C. N. T.-F. A. I., Fábrica de aceites de orujo...	Tarragona.
Comité C. N. T.-F. A. I. (Ramo cacahuets)...	Oliva.
Comité Control Atlanti S. A. E. ...	Oliva.
	Barcelona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comité de Control del «Cine Coliseo»...	Almansa.
Comité de Control C. N. T. de la Fábrica de géneros de punto de A. Nagaro...	Alicante.
Comité de Control de Consumo y Distribución...	Igualada.
Comité de Control de Exportación Local...	Benifján.
Comité de Control de Guadix...	Guadix.
Comité de Control e Incautación de Artes Blancas...	Almería.
Comité de Control e Intervención de Cristalerías Vic, S. A. ...	Madrid.
Comité de Control de Justicia...	Gerona.
Comité Control de la Madera...	Onteniente.
Comité de Control de Maderas C. N. T.-U. G. T. ...	Onteniente.
Comité de Control de Marmolista y Canteros...	Burriana.
Comité de Control de Metalurgia (Departamento de Guerra)...	Valencia.
Comité de Control de Metalurgia de Valencia...	Valencia.
Comité Control Obrero del Hotel Victoria de Valencia...	Valencia.
Comité de Control de los Obreros Curtidores de la U. G. T. ...	Lorca.
Comité de Control Plaza de Abastos...	Valencia.
Comité de Control de la Sección de Camareros...	Barbastro.
Comité de Control del Sindicato de Pelo de Pescar...	Murcia.
Comité de Control de Sindicatos de Trabajadores del Comercio de Almadén...	Almadén.
Comité de Control de Talleres «Francisco Montañés» ...	Gijón.
Comité Coordinación de los Servicios de Optica...	Valencia.
Comité de Cultura del Valle de Arán...	Viella.
Comité de Defensa de Carranza...	Carranza.
Comité de Defensa del Centro...	Barcelona.
Comité de Defensa de la C. N. T. ...	Albacete.
Comité de Defensa Confederal...	Utiel.
Comité de Defensa Confederal de la C. N. T. ...	Utiel.
Comité de Defensa Confederal de Sagunto...	Sagunto.
Comité de Defensa de Dima...	Bilbao.
Comité de Defensa de Durango...	Durango.
Comité D. E. C. A., Baños...	Linares
Comité de Defensa Especial Contra Aeronaves...	Villacañas
Comité de Defensa de Gadesa...	Tarragona.
Comité de Defensa de Guecho...	Las Arenas.
Comité de Defensa de Herencia...	Herencia.
Comité de Defensa Local de Ribes Panadés...	Villanueva y Geltrú.
Comité de Defensa Local de Villanueva y Geltrú...	Villanueva y Geltrú.
Comité de Defensa Pasiva...	Denia.
Comité de Defensa Pasiva Contra Aeronaves...	Guadalajara.
Comité de Defensa Pasiva Contra Aeronaves...	Utiel.
Comité de Defensa Pasiva Contra Aeronaves del Ayuntamiento de Liria...	Liria.
Comité de Defensa Pasiva Local...	Almansa.
Comité de Defensa de Porzuna...	Ciudad Real.
Comité de Defensa de la República...	Bermeo.
Comité de Defensa de la República...	Castro Urdiales.
Comité de Defensa de la República...	Socuéllamos.
Comité de Defensa de la República de Albadalejo...	Infantes.
Comité de Defensa de la República de Guareña...	Mérída.
Comité de Defensa de la República de Ocaña...	Ocaña.
Comité de Defensa de la República de Peñalsordo...	Cabeza de Buey.
Comité de Defensa de San Lorenzo de Mongay...	Balaguer.
Comité de Defensa de San Pedro de Rivas...	Villanueva y Geltrú.
Comité de Dependientes de Comercio del Puente de Vallecas...	Madrid.
Comité Directiu Central del Segell pro Infancia...	Barcelona.
Comité Economic d'Espectacles...	Malgrat.
Comité Económico Cines...	Barcelona.
Comité Económico de Espectáculos Públicos...	Gerona.
Comité Ejecutivo Antifascista de Bellreguart...	Gandia.
Comité Ejecutivo Antifascista de Benipeixcar...	Gandia.
Comité Ejecutivo de la Casa del Pueblo...	Alcázar de San Juan.
Comité Ejecutivo de Defensa C. N. T.-A. I. T. de Foyos...	Valencia.
Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de Castellón...	Castellón.
Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de Castellón...	Valencia.
Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de la U. G. T.-C. N. T. ...	Valencia.
Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de Valencia y su provincia U. G. T.-C. N. T. ...	Valencia.
Comité Ejecutivo de la Federación de Espectáculos de Castilla la Vieja...	Santander.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comité Ejecutivo de la Federación Local de Sociedades Obreras de la U. G. T.	Quintanar.
Comité Ejecutivo de la Federación Local de la U. G. T.	Daimiel.
Comité Ejecutivo de la Federación Tabaguera Española... ..	Barcelona.
Comité Ejecutivo de los FF. CC. de Cataluña y FF. CC. de Sarriá a Barcelona... ..	Barcelona.
Comité Ejecutivo del Frente Popular... ..	El Puig.
Comité Ejecutivo del Frente Popular... ..	Laredo.
Comité Ejecutivo del Frente Popular... ..	M. de Polaña.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Antella... ..	Alberique.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Benimuslem... ..	Alberique.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Campo Arcis... ..	Requena.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Casas Eufemia... ..	Requena.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Cotes... ..	Alberique.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Fontanares... ..	Onteniente.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Gabarda... ..	Alberique.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Llombay... ..	Carlet.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Requena... ..	Requena.
Comité Ejecutivo del Frente Popular de Totana... ..	Totana.
Comité Ejecutivo Local de la U. G. T.	Gerona.
Comité Ejecutivo Nacional Pro Campaña de Invierno... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo Nacional del Socorro Rojo Internacional... ..	Madrid.
Comité Ejecutivo Nacional del Socorro Rojo Internacional... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo de Piles... ..	Gandía.
Comité Ejecutivo Popular... ..	Benifayó.
Comité Ejecutivo Popular... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo Popular de Alfafar	Benetuser.
Comité Ejecutivo Popular de Casas Altas... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo Popular de la Delegación de Agricultura... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo Popular de la Sección de Riegos... ..	Pedreguer.
Comité Ejecutivo Provincial Pro Campaña de Invierno... ..	Murcia.
Comité Ejecutivo Provincial Pro Campaña de Invierno... ..	Valencia.
Comité Ejecutivo de la U. G. T.	Carcagente.
Comité Ejecutivo de la U. G. T.	Cuenca.
Comité Ejecutivo de Valencia, S. Pérez Morató... ..	Valencia.
Comité de Empleados de Arbitrios Municipales... ..	Lorca.
Comité de Empresa del Banco Hispano Americano... ..	Madrid.
Comité de Enlace de Cervera del Llano... ..	Cuenca.
Comité de Enlace del Control Pasero... ..	Denia.
Comité de Enlace del Control Pasero-Denia... ..	Valencia.
Comité de Enlace del Frente Popular... ..	Carcagente.
Comité de Enlace del Frente Popular de Casasimarro... ..	La Roda.
Comité de Enlace de la U. G. T.-C. N. T.	Linares.
Comité Español del Fondo de Solidaridad Internacional... ..	Barcelona.
Comité de Espectáculos Públicos... ..	San Celoni.
Comité de Espectáculos de la U. G. T.	Sarriena.
Comité de Evacuación... ..	Utiel.
Comité Executiu Antifeixista de Sant Joan de les Abadesas... ..	Barcelona.
Comité de Explotación de Ferrocarriles... ..	Albacete.
Comité de Explotación de Ferrocarriles... ..	Valencia.
Comité de Explotación de Ferrocarriles de la Delegación de Valencia... ..	Valencia.
Comité de Explotación de los FF. CC. Estratégicos y Secundarios de Alicante... ..	Alicante.
Comité Explotación FF. CC. Estratégicos y Secundarios de Alicante (Caja de Pensiones)... ..	Barcelona.
Comité Explotación FF. CC. Estratégicos y Secundarios de Alicante (Caja de Reserva)... ..	Barcelona.
Comité de Explotación de FF. CC. de la Red de Andaluces... ..	Málaga.
Comité de Exportación de Frutas de Llanera de Ranes y Granja de la Costera... ..	Játiba.
Comité de Fábrica de Aserrar Maderas de la Carretera de Carabanchel... ..	Carabanchel Bajo.
Comité de Fábrica de la Casa César Casado... ..	Madrid.
Comité de Fábrica de Harinera «La Gloria»	Guadalajara.
Comité de Fábrica «Maceva»	Burriana.
Comité de Fábrica Metalúrgica Duro-Felguera... ..	Ciñón.
Comité del Frente Popular... ..	Ceberos.
Comité del Frente Popular... ..	Lorca.
Comité del Frente Popular... ..	Miguel Esteban
Comité del Frente Popular... ..	Villarrobledo.
Comité Frente del Popular Antifascista... ..	Burriana.
Comité del Frente Popular del Ayuntamiento de Peñamellera Alta... ..	Panes.
Comité del Frente Popular de Camaleño... ..	Potes.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Comité del Frente Popular de Candanos...	Lérida.
Comité del Frente Popular de Cañete...	Villa del Río.
Comité del Frente Popular de Carabanchel...	Carabanchel Bajo.
Comité del Frente Popular de Cillorigo...	Potes.
Comité del Frente Popular de Colmenar de Oreja...	Madrid.
Comité del Frente Popular de Espluga de Francolí...	Montblanch.
Comité del Frente Popular de Cabezón de Liébana...	Potes.
Comité del Frente Popular de Lilla...	Montblanch.
Comité del Frente Popular de Llanes...	Llanes
Comité del Frente Popular de Llorach...	Santa Coloma de Queralt.
Comité del Frente Popular de Montoro...	Montoro.
Comité del Frente Popular de Nules...	Burriana.
Comité del Frente Popular de Peñarrubia...	Potes.
Comité del Frente Popular de Torre Embesora...	Albacacer.
Comité del Frente Popular de Valmojado...	Madrid.
Comité del Frente Popular de Vega de Liébana...	Potes.
Comité del Frente Popular de Vera...	Vera.
Comité del Frente Popular de Vilavert...	Montblanch.
Comité del Front Popular Antifeixista de Nules...	Valls.
Comité del Front Popular de Montblanch...	Montblanch.
Comité de Guerra, Agencia Ford, Francisco Sanfeliú...	Igualada.
Comité de Incautación de Antonio Rodrigo...	Valencia.
Comité de Incautación de la Casa «Hijo de Miguel Matéu»...	Gandía.
Comité de Incautación de la Fábrica Francisco Vera...	Almansa.
Comité de Incautación de la Fábrica de Rafael Rodríguez Navarro...	Albacete.
Comité de Incautación de las Fábricas de Harinas S. M.	La Roda.
«Comité Incaut. Fill F. Roca»	Molins de Rey.
Comité de Incautación de la firma Camilo Legorburo Oriola (en testamentaria)	Albacete.
Comité de Incautación de Industria y Arte...	Madrid.
Comité de Incautación J. Durá...	Badalona.
Comité de Incautación de M. Lara, viuda de La Riva...	Cazorla.
Comité de Incautación de los Talleres Bau...	Valencia.
Comité de Incautación Taurina...	Barcelona.
Comité de Incautación «La Verdad»	Ibbeda.
Comité de Incautaciones y Exportaciones Agrícola de San Juan de Enova...	Puebla Larga.
Comité de la Industria Harinera Socializada...	Alcov.
Comité de la Industria de la Piel...	Igualada.
Comité de Intendencia...	Almería.
Comité de Intendencia de la Brigada Mixta número 2...	Madrid.
Comité de Intendencia de la 42 Brigada Mixta...	Madrid.
Comité de Intendencia del Frente Popular...	Almería.
Comité Internacional de Emigrados	Barcelona.
Comité de Investigación de la Federación Local de Grupos Anarquistas de Valencia...	Valencia.
Comité Local de Abastos...	Hospitalet.
Comité Local de Agricultura de Ispaster...	Locuzitio.
Comité Local Antifeixista de Osor...	Vich.
Comité Local de Defensa...	Florrio.
Comité Local de Defensa Antifeixista de Portell...	Cervera.
Comité Local de Defensa.—Cervera...	Cervera.
Comité Local de Defensa Contra Aeronaves.—Madrid...	Madrid.
Comité Local de Defensa Especial contra Aeronaves...	Quintanar de la Orden.
Comité Local de Defensa Pasiva...	Alcantarilla.
Comité Local de Defensa Pasiva...	Cieza.
Comité Local de Defensa Pasiva...	Manzanáres.
Comité Local de Defensa Pasiva Antiaérea.—San Clemente...	San Clemente.
Comité Local de Defensa Pasiva contra Aeronaves...	Huelva.
Comité Local de Defensa Pasiva contra Aeronaves...	Huete.
Comité Local de Defensa Pasiva contra Ataques aéreos...	Albacete.
Comité Local de Defensa Pasiva de Madrid.—Suscripción pública...	Madrid.
Comité Local de Defensa Pasiva de Vallecás...	Madrid.
Comité Local de Espectáculos públicos...	Ciudad Real.
Comité Local de Evacuación.—Valdepeñas...	Valdepeñas.
Comité Local de Evacuados.—Pedroñeras...	Socuéllamos.
Comité Local de Evacuados y Refugiados...	Villanubledo.
Comité Local Export. Frutas.—Beniarjó...	Gandía.
Comité Local Export. Frutas.—Palmera...	Gandía.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Comité Local Export. Frutas.—Real de Gandía...	Gandía.
Comité Local de Exportación de Frutos C. N. T.-U. G. T.)...	Oliva.
Comité Local de Federaciones Obreras.—Guadalajara...	Guadalajara.
Comité Local del Frente Popular.—Marmolejo...	Andújar.
Comité Local de Industrias de Guerra...	Sabadell.
Comité Local de Milicias Antifascistas.—Canet de Mar...	Barcelona.
Comité Local de Mujeres Antifascistas...	Mahón.
Comité Local pro Campaña de Invierno.—Martos...	Martos.
Comité Local pro Campaña de Invierno.—Villanueva del Arzobispo...	Villanueva del Arzobispo.
Comité Local pro Kansomol...	Luanco.
Comité Local pro Refugiados...	Igualada.
Comité Local de Refugiados...	Adra.
Comité Local de Refugiados...	Baza.
Comité Local de Refugiados...	Beniaja.
Comité Local de Refugiados...	Benisa.
Comité Local de Refugiados...	Caracaca.
Comité Local de Refugiados...	Cartagena.
Comité Local de Refugiados...	Ciudad Real.
Comité Local de Refugiados...	Espinardo.
Comité Local de Refugiados...	Lorca.
Comité Local de Refugiados...	Manzanares.
Comité Local de Refugiados...	Orihuela.
Comité Local de Refugiados...	Pinoso.
Comité Local de Refugiados...	Socuéllamos.
Comité Local de Refugiados...	Tomelloso.
Comité Local de Refugiados...	Villarrubia de los Ojos.
Comité Local de Refugiados.—Jódar...	Jódar.
Comité Local de Refugiados.—Ubeda...	Ubeda.
Comité Local de Refugiados.—Villacañas...	Villacañas.
Comité Local del Socorro Rojo Internacional...	Alayor.
Comité Local del Socorro Rojo Internacional...	Alcoy.
Comité Local del Socorro Rojo Internacional...	Ocaña.
Comité Local del Socorro Rojo Internacional...	Valencia.
Comité Local del Socorro Rojo Internacional.—Navas...	Navas de San Juan.
Comité Local del Socorro Rojo—Villena...	Villena.
Comité Local de Transportes...	Gerona.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Burriana.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Carcagente.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Castellón.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Manuel.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Museros.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Pedreguer.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Pego.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Rotova.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Tabernes de Valldigna.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Utiel.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Villanueva Cast.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)...	Villarreal.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Alcalá de Chisvert.	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Alcora...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Alfajar...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Almazora...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Almenara...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Alqueria...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Artaná...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Bechi...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Benifairó...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Benifairó Valldigna.	Simat Valldigna.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Borriol...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Burriana...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Cabanes...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Canet de Berenguer.	Sagunto.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Castellón...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Cuart de los Valles.	Cuartell.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Cuart de los Valles.	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Cuartell...	Cuartell.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.)—Faura...	Valencia.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—La Llosa...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Moncofar...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Nules...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Onda...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Picasent...	Alcácer.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Puebla Larga...	Puebla Larga.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Rafelguaraf...	Puebla Larga.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Rivesalves...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (G. L. U. E. F.).—Sagunto...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Simat de Valldigna.	Simat de Valldigna.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Soneja...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Sot de Ferrer...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Tales...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Torreblanca...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Vall de Uxó...	Valencia.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas (C. L. U. E. F.).—Villavieja...	Valencia.
Comité Local Unificado de la Exportación Frutera U. G. T. (C. L. U. E. F.)...	Vinaroz.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas U. G. T.-C. N. T. (C. L. U. E. F.)...	Sagunto.
Comité Local Unificado de Exportación de Frutas U. G. T.-C. N. T. (C. L. U. E. F.)...	Villarreal.
Comité Más de las Matas...	Castellón.
Comité Mil. Ant. de Bruñolas...	Santa Coloma de Farn
Comité de las Milicias Antifascistas de Santa Coloma de Farnés...	Santa Coloma de Farnés.
Comité de las Milicias Antifascistas de Tornabous.—Tárrega...	Tárrega.
Comité de Milicias Antifeixistes...	Santa Coloma de Farnés.
Comité de Milicias Antifeixistes.—Llorens de Rocafort...	Tárrega.
Comité de Milicias Antifeixistes de Montbuy...	Igualada.
Comité de Movilización de Vinos de la Mancha.—Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Comité de Movilización de Vinos de la Mancha...	Tomelloso.
Comité de Mujeres Antifascistas de San Luis...	San Luis.
Comité de Municiones...	Valencia.
Comité Nacional de la Asociación de Amigos de la Unión Soviética...	Barcelona.
Comité Nacional de la Asociación de Amigos de la Unión Soviética...	Valencia.
Comité Nacional de Autotransportes...	Madrid.
Comité Nacional de Autotransportes...	Dolores.
Comité Nacional de la C. N. T. ...	Barcelona.
Comité Nacional-Construcción nuevo Konsomol...	Barcelona.
Comité Nacional pro Konsomol...	Valencia.
Comité Nacional pro Konsomol de Euzcadi...	Bilbao.
Comité Nacional del Socorro Rojo de Cataluña...	Barcelona.
Comité Obrero Antifascista de Archidona...	Málaga.
Comité Obrero del Consejo General de Arte Rodado...	Barcelona.
Comité Obrero de Electricidad Lebón...	Murcia.
Comité Obrero de Electricidad y Gas León. (Devolución de transferencias fondos Valencia en 5 de junio de 1939)...	Murcia.
Comité Obrero de la Escuela del Trabajo de Reus...	Reus.
Comité Obrero del Ferrocarril de Olot a Gerona...	Gerona.
Comité Obrero de Fortificaciones...	Almería.
Comité Obrero de Incautaciones de Hijos de Félix Sáez Arce.—Caudete de las Fuentes...	Utiel.
Comité Obrero Metalgráfica Castellana...	Madrid.
Comité Obreros de Electricidad y Gas Lebón...	Murcia.
Comité Obreros y Empleados de Aguas Potables y Riegos, S. A. ...	Valencia.
Comité d'Obrers i Empleats dels Canals del Ebre...	Tortosa.
Comité Oficial de Refugiados...	Almansa.
Comité Oficial de Viñeros. Defensa pasa Moscatel...	Málaga.
Comité Padres y Alumnos de la Escuela «Francisco Layret»...	Badalona.
Comité Permanente de Industrias. Delegación de Tarragona...	Tarragona.
Comité Permanente pro Huérfanos de Guerra.—Mahón...	Barcelona.
Comité Pleno de Defensa de la República...	Azuaga.
Comité Popular d'ajut a tots els fronts...	Palafrugell.
Comité Popular de Balaguer...	Balaguer.
Comité Popular de Incautaciones de las Entidades de Productores de Industrias Pesqueras, similares y derivadas al servicio de la Junta de Defensa de Madrid, para la adquisición de artículos de primera necesidad...	Valencia.
Comité Popular de Incautaciones de Industrias Pesqueras, similares y derivados...	Valencia.
Comité Popular de Vallfogona...	Balaguer.
Comité de Previsió i Proveïments...	Igualada.
Comité pro Auxilio de las Milicias Populares...	Alicante.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Ganadería**

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso para la provisión de dos plazas de Delineantes del Servicio de Vías Pecuarias.

Convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de los corrientes un concurso para proveer dos plazas de Delineantes del Servicio de Vías Pecuarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicho concurso quede constituido por don Federico González Sandoval Meneses, Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio de Vías Pecuarias como Presidente, y como Vocales don Cesáreo Pardo Alarcón, Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional y don Carlos Martínez Almeida, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, que actuará como Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, P. D., Santos Arán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección general de Enseñanzas Superior y Media**

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valladolid (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valladolid, nombrado por Orden de 18 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de los corrientes, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Manuel Valdés Ruiz, don Jose Parra Lázaro, don Máximo E. Soriano Jiménez, don Juan Rof Carballo, don Luis Pescador del Hoyo, don Arturo Fernández Cruz, don José Martí Mateu, don Miguel Sebastián Herrador, don Arsacio Peña Yáñez, don Luis de Castro García, don José Antonio Adrio Mateo, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, don Joaquín Aznar Molina y don Lorenzo Gironés Navarro; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología Médica primero, de la Facultad de Medicina de Zaragoza (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las Oposiciones, turno libre, a la cátedra de Patología Médica primero, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, nombrado por Orden de 18 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de los corrientes, se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

Don Manuel Valdés Ruiz, don José Parra Lázaro, don Máximo E. Soriano Jiménez, don Juan Rof Carballo, don Antonio Azpitarte Rubio, don Julio

Pardo Canalis, don Enrique de la Figuera y de Benito, don Antonio Fernández Cruz, don Miguel Sánchez Herrador, don Luis Pescador del Hoyo, don Arsacio Peña Yáñez, don Antonio J. Torres López, don José Antonio Adrio Mateo, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, don José Villar Caso, don Manuel Alemany Rodríguez, don Mariano Alvira Lasierra, don Joaquín, Aznar Molina y don Pedro Salmerón Mora; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Ferrocarriles**

Resolviendo se abra información pública, por plazo de quince días, con motivo de modificación de tarifas en los Tranvías Eléctricos de Alicante.

Presentados por la Sociedad «Tranvías y Electricidad» que explota los Urbanos e Interurbanos de Alicante, nuevos precios y la supresión de la segunda clase de viajeros, estableciéndose sólo la única para este transporte, con lo que se modifican las tarifas que figuran en la concesión de varias líneas de la indicada red.

Esta Dirección General ha resuelto se abra información pública por plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que, dentro de dicho plazo puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes ante la Sección de Tráfico de Ferrocarriles de este Centro Directivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía de Tranvías interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Quinta División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.